DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 490/2021

Asunción, 9 de diciembre de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017

"MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISION TOTAL DE MATERIALES"

CONTRATO Nº 7177/2018 - LOTE 5

ID 333.530

REAJUSTE DE PRECIOS N° 4

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 7º del Decreto N° 2992/19 que asigna funciones a la UOC y que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DO/UA/53/2021 de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, de fecha 4 de octubre de 2021 y las Notas presentadas por el CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.) registradas en Mesa de Entrada de la ANDE como Expedientes SG/DSME/1221/2021, SG/DSME/1837/2021, SG/DSME/1935/2021, SG/DSME/4978/2021, SG/DSME/5100/2021, SG/DSME/8660/2021 y SG/DSME/8661/2021 en fechas 3, 17 y 19 de febrero, 27 y 29 de abril y 14 de julio del corriente año, por el que solicitan la aprobación del reajuste de precio del Contrato N° 7177/2018 – Lote 5, suscrito con el mismo Consorcio en el marco de la Licitación Púbica Internacional ANDE N° 1207/2017, en fecha 9 de agosto de 2018, los cuales cuentan con la aprobación de la Dirección de Distribución; emite el siguiente parecer:

Que, en los dictámenes elaborados por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución, manifiestan que corresponden el pago del reajuste solicitado por el Contratista, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Diario** a ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), según Decreto Nº 2046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/2019 para los Certificados Nos. 17, 18, 19, 20, 21 y 22; en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 78.505 (guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco), según Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

  Obs.: Para el Ap2, se tomó de base (So) el precio de ₲ 84.340 del Salario Mínimo (correspondiente al salario a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio) para los Certificados 18, 19, 20, 21 y 22

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 4.930 (guaraníes cuatro mil novecientos treinta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 22/03/2021 al 27/05/2021, para los Certificados Nos. 21 y 22; ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 20/05/2020 al 21/03/2021, para los Certificados Nos. 17, 18, 19 y 20, ₲ 5.180 (guaraníes cinco mil ciento ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 16/05/2019 al 11/03/2020, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ciento noventa), según Decreto Nº 6128/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio).

Obs.: Para el Ap2, se tomó de base (Do) el precio de ₲ 5.180 por litro del Gasoil (correspondiente al precio por litro del gasoil a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio) para los Certificados 18, 19, 20, 21 y 22.

- ✓ **Precio de la bolsa de cemento Tipo II** a ₲ 43.000 (guaraníes cuarenta y tres mil) por bolsa de cemento de la Industria Nacional del Cemento (Cemento Tipo CP IV-32) a partir del 11/01/2021 para el Certificado Nos. 19, 20, 21 y 22 en relación al precio inicial fijado vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 39.800 (guaraníes treinta y nueve mil ochocientos), para los Certificados Nos. 17 y 18.

Conforme a lo establecido en la cláusula CGC 13.3 - Ajuste del Precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), que expresa: *"Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo. Dicho reajuste no es aplicable para los materiales a ser importados vía Carta de Crédito, así como tampoco para transformadores de distribución".*

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ D/Do + 0{,}20\ C/Co) - Po$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un monto total de ajuste de ₲ **822.864.628** (guaraníes ochocientos veintidós millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiocho), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras Nos. 17, 18, 19, 20, 21 y 22 que serán cubiertos con fondos del rubro presupuestario correspondiente al presente ejercicio financiero.

Que, cuenta con el Informe Detallado de Auditoría Nº 28/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Auditoria Técnica dependiente de la Auditoría Interna de la ANDE, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 4678/2013 de fecha 3 de enero de 2013.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por el representante legal del Contratista y por el Ing. Christian Achón Fornells (Jefe de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución), que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: *"El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley"*, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y el parecer técnico y legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 490/2021

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1207/2017.
Descripción:	Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con Provisión Total de Materiales.
Contrato N°:	7177/2018 - Lote 5.
Proveedor:	CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.).
Unidad Administradora del Contrato (UAC):	Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución.
Certificados Nros.:	17, 18, 19, 20, 21 y 22.
Montos de los Certificados:	Certificado 17: ₲ 2.616.056.012 (Nov/2020), Certificado 18: ₲ 214.447.387 (Dic/2020), Certificado 19: ₲ 271.223.538 (Ene/2021), Certificado 20: ₲ 303.654.565 (Feb/2021), Certificado 21: ₲ 422.172.472 (Mar/2021) y Certificado 22: ₲ 748.688.062 (Abr/2021).
Monto del Contrato:	CIP USD 4.912.342,36 más ₲ 106.634.660.000, IVA Incluido.
Fecha de Presentación de Ofertas:	31/10/2017.
Documentos respaldatorios:	Nota de solicitud del Contratista, Cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y Documentos que avalan la variación del Salario Mínimo, Gasoil y Cemento, Documentos de conformidad suscrito por las partes.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.3 de las CEC (Según Contrato):	AP = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do + 0,20 * C/Co) - Po	**Monto ₲**
Reajuste Certificado N° 17	Ap=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(4530/4190))+(0,20*(39800/39800)))= 1,0460	
	Ap=2616056012*(1,0460)-2616056012	**120.338.577**
Reajuste Certificado N° 18	Ap1=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(4530/4190))+(0,20*(39800/39800)))= 1,0460	
	Ap1=1156884768*(1,0460)-1156884768	53.216.699
	Ap2=(0,20+(0,40*(84340/84340))+(0,20*(4530/5180))+(0,20*(39800/39800)))= 0,9749	
	Ap2=214447387*(0,9749)-214447387	-5.382.629
	Ap1 + Ap2	**47.834.070**
Reajuste Certificado N° 19	Ap1=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(4530/4190))+(0,20*(43000/39800)))= 1,0620	
	Ap1=2244916500*(1,0620)-2244916500	139.184.823
	Ap2=(0,20+(0,40*(84340/84340))+(0,20*(4530/5180))+(0,20*(43000/39800)))= 0,9910	
	Ap2=271223538*(0,9910)-271223538	-2.441.012
	Ap1 + Ap2	**136.743.811**
Reajuste Certificado N° 20	Ap1=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(4530/4190))+(0,20*(43000/39800)))= 1,0620	
	Ap1=2365249760*(1,0620)-2365249760	146.645.485
	Ap2=(0,20+(0,40*(84340/84340))+(0,20*(4530/5180))+(0,20*(43000/39800)))= 0,9910	
	Ap2=303654565*(0,9749)-303654565	-2.732.891
	Ap1 + Ap2	**143.912.594**

Reajuste Certificado N° 21	Ap1=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(4930/4190))+(0,20*(43000/39800)))= 1,0811	
	Ap1=2557530096*(1,0811)-2557530096	207.415.691
	Ap2=(0,20+(0,40*(84340/84340))+(0,20*(4930/5180))+(0,20*(43000/39800)))= 0,0064	
	Ap2=422172472*(1,0064)-422172472	2.701.904
	Ap1 + Ap2	**210.117.595**
Reajuste Certificado N° 22	Ap1=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(4930/4190))+(0,20*(43000/39800)))= 1,0811	
	Ap1=1962100824*(1,0811)-1962100824	159.126.377
	Ap2=(0,20+(0,40*(84340/84340))+(0,20*(4930/5180))+(0,20*(43000/39800)))= 0,0064	
	Ap2=748688062*(1,0064)-748688062	4.791.604
	Ap1 + Ap2	**163.917.981**
Monto del Ajuste de Precios, conforme a las Planillas Adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		**822.864.628**
Monto del Ajuste ₲:	guaraníes ochocientos veintidós millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiocho.	

Preparado por: Carlos López

Verificado por: Teódulo Machuca Pereira
Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1